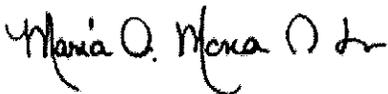


GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Número: 9190

Fecha: 9 de julio de 2020

Aprobado: Lcda. María Marcano de León
Subsecretaria de Estado

Firma: 

Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DEL TERCER SECTOR, INTEGRACIÓN COMUNITARIA

INDICE

ARTÍCULO I. PREÁMBULO

ARTÍCULO II. APLICABILIDAD

ARTÍCULO III. PROPÓSITO

ARTÍCULO IV. BASE LEGAL

ARTÍCULO V. DEFINICIONES

ARTÍCULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VII. NORMAS O POLÍTICAS

ARTÍCULO VIII. CLÁUSULA DEROGATORIA

ARTÍCULO IX. SEPARABILIDAD

ARTÍCULO X. VIGENCIA

ARTÍCULO I. PREÁMBULO

La educación es fundamental para el desarrollo de una sociedad apoderada, con voluntad de progreso, colmada de competencias y capacidades. La traducción del conocimiento en acciones es la oportunidad de practicar lo aprendido, es aquí cuando de manera recíproca podemos beneficiar a la comunidad que nos brindó esa exposición y práctica que constituyen nuestro ser. De hecho, la educación es la revolución más importante de una sociedad hacia su independencia, tomando decisiones conscientes y educadas sobre su progreso.

El conocimiento no se logra por una acción, sino un proceso a través de toda la vida. No es el resultado de un ente particular o un incidente aislado, sino una combinación de personas, eventos, oportunidades y reacciones para asimilar cada detalle de la experiencia de aprendizaje.

El desarrollo del ser humano depende del componente social, intelectual, psicológico, emocional y de seguridad. Comprender que nuestros estudiantes necesitan la integración de todos los componentes de apoyo para su desenvolvimiento y éxito personal y profesional es vital; y es el primer paso a tomar para dar un frente unido en cualquier obstáculo que se les presente.

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) tiene como misión el atender las necesidades apremiantes del estudiante como un ser completo a través de un modelo holístico que provee para integrar a la familia y la comunidad en la identificación de necesidades, evaluación de alternativas, análisis de recursos, logro del compromiso a la acción y determinación del nivel de éxito.

Así mismo, la importancia y la necesidad de la integración comunitaria en la educación ha devenido en un creciente valor atribuido a la sociedad civil y a la participación ciudadana en el pensar y el quehacer local y nacional.

La misma tiene como trasfondo una redefinición del rol y la relación recíproca entre el Estado y la Sociedad, de ser una de cooperación, compromiso a la acción y la evaluación de resultados. Ante la imperante necesidad de potenciar el desarrollo de nuestros estudiantes, padres, familiares y la comunidad escolar, el DEPR busca fomentar la integración del "Tercer Sector", como un componente valioso y esencial de nuestra Sociedad.

Las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

Como política pública, el DEPR se fundamenta sobre el siguiente principio:

Alcanzar una educación de excelencia en Puerto Rico requiere la participación de todos los sectores de la sociedad. Entendiéndose todo aquel individuo o grupo interesado en el éxito y cumplimiento de las metas de una escuela, incluyendo, pero sin limitarse a municipios, empresas privadas, instituciones educativas y de salud, organizaciones del tercer sector, entidades sin fines de lucro, organizaciones de base de fe, entre otras.

Por tal, el DEPR fomenta la integración de todos los componentes de apoyo para el progreso de nuestra isla, nuestras comunidades escolares y el desarrollo académico y socioemocional de nuestros estudiantes, como un nuevo paradigma societario caracterizado por la competencia, la eficiencia y resultados idóneos. Entendemos, además, que el tercer sector juega un papel esencial en elementos fundamentales de democratización, modernización y la mayor eficacia y sustentabilidad en la ejecución de las políticas y proyectos, por lo cual mantiene una postura de apertura y colaboración con las diversas entidades que componen el Tercer Sector. Se identificarán, promoverán y establecerán diversas alianzas y acuerdos de colaboración con estas entidades que repercutan en beneficio del estudiante, la comunidad escolar y la comunidad general.

ARTÍCULO II. APLICABILIDAD

Este reglamento le aplica a todas las entidades del Tercer Sector, de acción comunitaria, voluntarios, personal escolar y del DEPR, así como todo ente que fomente, apoye, eduque, cuide y supervise a los estudiantes de nuestro Sistema como se detalla a continuación:

1. Todo personal docente o no docente en las escuelas que siendo parte de la comunidad escolar.
2. Todo padre, madre o familiar, así como la comunidad.

3. Todo ente de apoyo que se identifique pueda proveer servicios directos, indirectos, talleres o adiestramientos, material o equipo, alternativas para la exposición cultural (experiencias educativas fuera del plantel escolar), alimentos o meriendas.

4. El Tercer sector a través de campañas educativas, de concienciación, premios o reconocimientos, incentivos, actividades, proyectos o iniciativas que fomenten el desarrollo educativo y socioemocional de nuestros estudiantes, sus familias y la comunidad.

ARTÍCULO III. PROPÓSITO

El objetivo de este reglamento se basa en integrar a la familia y a la comunidad para fortalecer sus destrezas y aumentar la probabilidad de éxito en el proceso educativo de los estudiantes, fomentar el trabajo voluntario, la acción social, y el compromiso del tercer sector con el fin de establecer alianzas, acuerdos colaborativos, establecer relaciones y un clima inclusivo y de apertura para que todo componente que pueda fortalecer el esfuerzo para con el desarrollo socioemocional y de aprendizaje de nuestros estudiantes, familias y comunidad sea fortalecido, maximizando así su potencial.

Ciertamente, la familia y la comunidad son los componentes vitales de nuestra sociedad. Por tal motivo el DEPR, dirige sus esfuerzos a fortalecer las comunidades para una modificación de actitudes y conductas basada en el cuidado de protección de todos los miembros de la comunidad como familia. La identificación de los recursos y el capital humano disponible, los voluntarios y el tercer sector, es la clave para la multiplicación de la satisfacción de necesidades, tanto individual, como colectivo.

Las escuelas tienen un rol esencial en el desarrollo de comunidades vibrantes, modernas y llenas de vida; proveyendo espacios saludables e impecables para la incorporación de toda la ciudadanía. El fin de nuestra misión es que toda la comunidad colabore en conjunto como un ecosistema saludable y sustentable con sentido de pertenencia, con el fin de encaminar a la escuela a convertirse en un centro educativo de alto rendimiento a través de alianzas y acuerdos de colaboración que promuevan la gestión educativa de excelencia mientras se les permite aportar al bienestar de las comunidades en las que se ubican las escuelas. De esta manera, las escuelas pueden colaborar con las demás agencias del gobierno para llevar, expandir y alinear sus servicios en las comunidades atendiendo sus necesidades particulares y haciendo de la comunidad escolar y su entorno lugares más saludables y estables.

ARTÍCULO IV. BASE LEGAL

La Ley núm. 85 de 29 de marzo de 2018, según enmendada, conocida como la "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, incluye cinco pilares para lograr formar un estudiante de manera integrada. Entre éstos, se incluye una cultura educativa que integre a la comunidad, los padres, colaboradores y al tercer sector.

La Ley núm. 85-2018, antes mencionada, define el Tercer Sector como: entidades, asociaciones, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, debidamente incorporadas en el Departamento de Estado y no gubernamentales, encargadas de realizar proyectos de acción social a través de voluntarios y profesionales. De igual forma, dicha Ley establece:

"[se] reconoce la importancia del tercer sector en nuestra sociedad y en el quehacer educativo. En ese sentido, se crea el "Programa de Integración Comunitaria", adscrito a la Oficina del Secretario del Departamento, el cual tendrá como objetivo fomentar el trabajo voluntario, los acuerdos colaborativos y la participación de la comunidad en actividades curriculares y extracurriculares. El DEPR deberá establecer alianzas con las entidades sin fines de lucro para que puedan ofrecer servicios a los estudiantes y a sus padres en las facilidades escolares en horario regular y en horario extendido. Esta iniciativa ayudará a intervenir con niños y adolescentes en riesgo de deserción para aumentar el contacto entre los pares de forma positiva y fomentar la participación en actividades extracurriculares."

El artículo 11.03 de la Ley núm. 85-2018, antes mencionada, establece:

La educación es tarea de todos los componentes de la sociedad civil. Alcanzar una educación de excelencia requiere la participación y colaboración de personas y entidades preparadas y comprometidas con el futuro de Puerto Rico. Por tal razón el DEPR establece como política pública una postura de apertura y colaboración con las diversas entidades que componen el Tercer Sector. Se identificarán, promoverán y establecerán diversas alianzas y acuerdos de colaboración con estas entidades que repercutan en beneficio del estudiante, la comunidad escolar y la comunidad general.

A esos fines, se crea el "Programa de Integración Comunitaria", adscrito a la Oficina del Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, el cual tendrá los siguientes objetivos:

a) Fomentar el trabajo voluntario, los acuerdos colaborativos y la participación de la comunidad en actividades curriculares y extracurriculares.

b) Identificar, promover y establecer alianzas con entidades sin fines de lucro, el tercer sector, instituciones educativas, empresas y agencias del Estado para proveer actividades extracurriculares, servicios de salud, actividades educativas y culturales, entre otras, que repercutan en el mejoramiento de la educación y de la sociedad a la que pertenece.

Además, el DEPR podrá establecer alianzas corporativas para permitir que aquellas corporaciones que interesen desarrollar proyectos de responsabilidad social empresarial con las escuelas públicas de Puerto Rico, puedan brindar sus servicios gratuitamente.

(c) Trabajar en coordinación con las agencias del Estado y entidades del tercer sector para hacer de los planteles, centros vibrantes de desarrollo comunitario, cultural y recreativo que integren la participación ciudadana, desde los más niños, hasta nuestra población de la tercera edad.

(d) Coordinar cualquier capacitación y orientación a padres y encargados sobre diversos aspectos que contribuyan a mejorar el aprovechamiento académico de los estudiantes y el desarrollo de sus destrezas, talentos e intereses; como también experiencias educativas propias.

(e) Identificar potenciales actividades y programas extracurriculares para ofrecer al estudiantado y a la comunidad escolar, además de, coordinar con las oficinas regiones educativas y escuelas para facilitar su ofrecimiento en el horario extendido después de clases.

(f) Colaborar junto al Consejero Escolar en las campañas preventivas de suicidio, bullying y trata humana.

(g) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Secretario y que repercutan en beneficio del estudiante, la comunidad escolar y la comunidad general.

ARTÍCULO V. DEFINICIONES

A efectos de este Reglamento los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a continuación:

1. Comunidad: Vecindarios comprendidos dentro del área servida por una escuela.
2. DEPR: Se refiere al Departamento de Educación de Puerto Rico.
3. Director: Director de Escuela del Departamento de Educación de Puerto Rico.
4. Docencia: Proceso de interacción entre maestros y estudiantes en el salón de clases o en cualquier otro lugar en que se ofrezca una lección.
5. Escuela de la Comunidad: Comunidad de estudio formada por padres, estudiantes, maestros y personal de apoyo docente y administrativo que sirve a una comunidad y disfruta de autonomía.
6. ESSA: Se refiere a la "Ley Cada Estudiante Triunfa" ("Every Student Succeeds Act", ESSA, por sus siglas en inglés) de 2015, Ley Pública 114-95.
7. Oficina Regional Educativa: Unidad funcional del DEPR bajo la dirección de un Superintendente Regional, a cargo de ejecutar labores académicas y administrativas sobre las escuelas comprendidas en su región.
8. Padre: Se refiere al padre, madre, tutor o encargado de un estudiante.
9. Personal docente: Los maestros, directores de escuela, bibliotecarios, orientadores, facilitadores docentes, trabajadores sociales, y otro personal con funciones técnicas, administrativas y de supervisión en el DEPR, que posean certificados docentes expedidos conforme a la ley.
10. Personal no docente: Funcionarios o empleados no comprendidos en la categoría "docente".
11. Secretario: El Secretario del DEPR.
12. Tercer Sector: Entidades, asociaciones, fundaciones o corporaciones sin fines de lucro, debidamente incorporadas en el Departamento de Estado y no gubernamentales, encargadas de realizar proyectos de acción social a través de voluntarios y profesionales.

ARTÍCULO VI. DISPOSICIONES GENERALES

La noción de educación ha permanecido fuertemente atada a la de sistema escolar. "Política educativa" y "reforma educativa" se refieren, por lo general, a política para el sistema escolar y para la reforma del sistema escolar público, la cual provee la visión y la misión que enmarcará nuestros 5 pilares.

El Programa de Integración Comunitaria se basa en un modelo tripartita: estado, la sociedad civil, y el sector privado. Por ende, incluye a todos los grupos de ciudadanos, como los grupos de acción, las organizaciones voluntarias, el sector académico, los organismos no gubernamentales, las organizaciones sin fines de lucro y la comunidad empresarial.

La educación no se limita al sistema escolar. Toda experiencia de exposición cultural, ampliación de conocimientos y oportunidad de practicar lo aprendido maximizará el potencial de nuestros estudiantes. Toda lección o impartida en el salón de clases debe ser reforzada en cada momento. Por tal, debemos avanzar hacia una sociedad de aprendizaje y de conocimiento, expandiendo el sistema escolar, fortaleciendo las oportunidades de aprendizaje fuera de éste, asegurando la complementariedad y la sinergia de los diversos sistemas educativos y de aprendizaje. La política educativa, por tanto, se amplía más allá de la política escolar y la participación ciudadana en educación deja de ser entendida exclusivamente como participación en torno a la institución, el sistema y la reforma escolar.

EL DEPR mantiene una visión amplia de la "participación ciudadana en educación" la cual implica que:

- El aprendizaje se inicia con el nacimiento y se extiende a lo largo de toda la vida, tiene sus bases en el hogar, antecede y excede a la institución escolar y abarca un amplio conjunto de instituciones, modalidades, relaciones y prácticas.
- La participación ciudadana en la educación es indispensable para sostener, desarrollar y transformar la educación en las direcciones deseadas.
- La "sociedad civil" es sumamente heterogénea y compleja, formada por una amplia diversidad de organizaciones, grupos, cooperativas, empresas, sociedades laborales, agencias y dependencias municipales.

Con el fin de convertirse en un instrumento de desarrollo, apoderamiento y equidad social, la integración del tercer sector, debe ser significativa y auténtica, involucrando a todos los actores, diferenciando, pero sincronizando sus roles, y darse en los diversos ámbitos y dimensiones de lo educativo, dentro de la educación escolar y también de la extra-escolar, y aquello relacionado con la enseñanza y el aprendizaje.

ARTÍCULO VII. NORMAS O POLÍTICAS

A tenor con la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, el Programa de Integración Comunitaria reflejará, entre otras, las siguientes medidas:

1. Fomentar una cultura y un clima escolar integrativa e inclusiva.
2. Apoyo a la cultura del voluntariado.
3. Promoción, difusión y formación del Tercer Sector.
4. Potenciación de los mecanismos de colaboración entre el Tercer Sector y el Estado.

Medidas del Programa de Integración Comunitaria, adscrito a la Oficina del Secretario del DEPR:

- a) Identificar y establecer alianzas con el tercer sector, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, empresas privadas, cooperativas y la comunidad, entendiéndose todos aquellos sectores que forman parte del entorno de la escuela. Se incluye para estos fines, la otorgación de acuerdos colaborativos con entidades que fomenten la creatividad y las artes como parte del proceso educativo.
- b) Integrar al desarrollo comunitario mediante su interacción con otras agencias del Estado y colaborando entre estas para atender las necesidades de la escuela y de la comunidad.
- c) Establecer alianzas con las entidades sin fines de lucro para que puedan ofrecer servicios a los estudiantes y a sus padres en las facilidades escolares en horario regular y en horario extendido.
- d) Establecer y promover internados para los estudiantes del DEPR de enseñanza en instrumentalidades y agencias del Estado, como también en corporaciones privadas, organizaciones sin fines de lucro y del tercer sector.
- e) Establecer alianzas y puentes de colaboración con otras instituciones educativas para viabilizar y facilitar el que estudiantes universitarios, puedan realizar sus prácticas en diferentes áreas del DEPR que se relacionen con la profesión que estudian, de forma que puedan completar sus requisitos de graduación mientras contribuyen al servicio público y aportan a lograr un mejor sistema de educación pública.
- f) Promover la participación de los sectores empresariales, de emprendedores, industriales, agroempresarios en todas sus modalidades, de programación y robótica y otras corporaciones o

entidades del tercer sector, a proveer input y asesoramiento a través de comités o grupos de trabajos establecidos por la Oficina del Secretario.

- g) Fomentar el desarrollo empresarial de emprendedores dirigido a proveer a todos los estudiantes las herramientas necesarias para el desarrollo y manejo de negocios, empresas, así como para la creación y el manejo de presupuestos.
- h) El DEPR deberá establecer alianzas con las entidades sin fines de lucro para que puedan ofrecer servicios a los estudiantes y a sus padres en las facilidades escolares en horario regular y en horario extendido.

Medidas de la Oficina para la Integración de la Familia y la Comunidad, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios Integrados al Estudiante, la Familia y la Comunidad.

El DEPR, a través de la Oficina para la Integración de Familia y la Comunidad (OIFC) utiliza diversas alternativas para llevar a cabo los procesos de toma de decisiones de todos los componentes de apoyo a través de:

- a. Actividades para la participación activa y desarrollo de redes de apoyo, planes de trabajo y evaluación de progreso de los estudiantes.
- b. Evaluación de encuestas provistas para indagar observaciones y recomendaciones por parte de todas las personas concernientes en el proceso educativo de los estudiantes.
- c. Capacitación y desarrollo de empoderamiento para una toma de decisiones basadas en los mejores intereses educativos del estudiante.
- d. Uso de la tecnología como medio directo de comunicación entre todos los niveles y sectores interesados en el aprendizaje de los estudiantes.
- e. Identificación y desarrollo de alianzas y acuerdos con el tercer sector para proveer alternativas adicionales, velando así por el desarrollo socioemocional del estudiante.
- f. Desarrollo de estrategias dirigidas a contar con el compromiso y participación de las comunidades.

Medidas para la integración familiar y comunitaria por parte de las escuelas:

- a) Fomentar una cultura y un clima escolar integrativa e inclusiva.
- b) Desarrollar las estrategias, usos y costumbres dirigidas a contar con el compromiso y participación de las familias y las comunidades.

- c) Diseñar estrategias para integrarse al desarrollo comunitario mediante su interacción con otras agencias del Estado y de colaboración entre estas para atender las necesidades de la escuela y de la comunidad.
- d) Desarrollo del voluntariado para fortalecer sustentabilidad de sus iniciativas y ampliación de sus proyectos.

ARTÍCULO VIII. CLÁUSULA DEROGATORIA

Con la aprobación de este Reglamento quedan derogados los memorandos, cartas circulares y comunicaciones internas contrarias a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO IX. CLÁUSULA DE SEPARABILIDAD

La declaración por un tribunal competente de que una disposición de este reglamento es inválida, nula o inconstitucional, no afectará las demás disposiciones del mismo, las que prevalecerán toda su validez y efecto.

ARTÍCULO X. VIGENCIA

Este reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado, según lo dispone la Ley núm 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada.

Aprobado hoy, 1 de julio de 2020.



Dr. Eligio Hernández Pérez
Secretario de Educación